

INFORME COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. EJERCICIO 2024

El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A. ha constituido, para el mejor desempeño de sus funciones, distintas Comisiones que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia. Entre estas Comisiones, el Consejo de Administración ha constituido una Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la "Comisión") que le asiste en aquellas cuestiones que le son atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

1. Introducción

- Regulación

En cumplimiento de la legislación que le resulta aplicable como sociedad cotizada, los Estatutos Sociales de Iberpapel contienen una regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Reglamento del Consejo en su artículo 10.2 complementa y desarrolla, definiendo su composición, funcionamiento y competencias. Además de cumplir con los requisitos legales, la regulación de la Comisión sigue los principios y recomendaciones de funcionamiento establecidos en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015, modificado en junio de 2020, lo que refuerza su especialización e independencia.

- Composición de la Comisión

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), entre los consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes. A la fecha del presente informe, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la que sigue tras la reorganización que tuvo lugar en el mes de octubre de 2024:

Presidenta: Doña Maria José García Beato (consejera independiente).

Vocales:

Don Jesús Alberdi Areizaga (consejero independiente).

Doña Agatha Echevarría Canales (consejera independiente)
Don Ignacio Burutarán Usandizaga (consejera independiente)

Variaciones de la composición de la Comisión durante el ejercicio 2024. Con efectos de 1 de octubre de 2024, D. Martín González del Valle, en virtud de lo aprobado en el plan de sucesión del que se hablará a lo largo de este informe, fue elegido presidente no ejecutivo del consejo de Administración habida cuenta de la vacante en la presidencia del consejo que quedaba tras la renuncia de su anterior presidente, por lo que el Sr. Martín González del Valle, previamente, en la sesión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 26 de septiembre de 2024, renunció con fecha de efecto 30 de septiembre de 2024 a su condición de miembro de esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la que , hasta dicha fecha , había sido vocal. Igualmente fueron nombrados con fecha de efecto 1 de octubre de 2024 miembros de esta comisión D. Ignacio Burutarán Usandizaga y D^a Agatha Echevarría Canales quedado integrada esta comisión por cuatro miembros independientes.

- Funcionamiento de la Comisión

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a lo establecido por el Reglamento del Consejo de Administración se reunirá en el domicilio social o donde designe el Presidente de la Comisión, cada vez que este o la mayoría de sus miembros lo soliciten o cuando sea requerida su convocatoria por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad. En cualquier caso, como mínimo se reunirá dos (2) veces al año y coincidiendo con aquellas fechas que permitan el estudio y análisis de todas las condiciones e informaciones necesarias para la determinación de las retribuciones anuales o nombramientos del Consejo o de los altos directivos de la Sociedad y su Grupo. Asimismo, podrá celebrar votaciones por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello e igualmente será válida la celebración de la reunión con asistencia simultánea de sus miembros en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, cuando el Presidente considere que existen motivos fundados para ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida cuando concurran la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos tomados por dicha Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

La Comisión podrá regular su propio funcionamiento interno para mejor funcionamiento y proponer al Consejo de Administración alguna modificación del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y podrá disponer de los fondos adecuados para ello.

- Competencias

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo:

(i) Evaluar y proponer al Consejo de Administración la evaluación de las competencias, conocimientos, diversidad y experiencia necesarios de los miembros del Consejo de Administración y del personal clave de la Sociedad.

(ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta 16 General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.

(iii) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

(iv) Informar las propuestas de nombramiento y, en su caso, cese del Secretario y de los Vicesecretarios para su sometimiento a la aprobación del Consejo de Administración.

(v) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de las mismas y elevar al Consejo las correspondientes propuestas.

(vi) Informar las propuestas de nombramiento o separación de los Altos Directivos, pudiendo proceder a efectuar dichas propuestas directamente cuando se trate de Altos Directivos que por sus funciones bien de control, bien de apoyo al Consejo o sus Comisiones, considere la Comisión que debe tomar dicha iniciativa. Proponer, si lo estima conveniente, condiciones básicas en los contratos de los Altos Directivos, ajenas a los aspectos retributivos, e informarlas cuando se hubieren establecido.

(vii) Examinar y organizar, en colaboración con el Presidente del Consejo de Administración y con el Consejero Coordinador, la sucesión de este, así como la del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

(viii) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, velando por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de experiencias, conocimientos, y faciliten la selección de consejeras, y establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, así como elaborar las orientaciones sobre cómo debe alcanzarse dicho objetivo.

- (ix) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración y de sus Comisiones, su Presidente, Consejero Delegado y Secretario, haciendo recomendaciones al mismo sobre posibles cambios.
- (x) Evaluar periódicamente y, al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- (xi) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- (xii) Considerar las sugerencias que le haga llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.
- (xiii) Supervisar y controlar el buen funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, dentro de las materias de su competencia, haciendo, en su caso, las propuestas que considere para su mejora.
- (xiv) Supervisar la independencia de los consejeros independientes.
- (xv) Informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias.
- (xvi) Evaluar el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y definir las funciones y aptitudes necesarias para cubrir cada vacante, evaluando el tiempo y dedicación precisa para el desempeño eficaz del puesto.
- (xvii) Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones y, en particular, informar, revisar periódicamente y proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones, el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y Altos Directivos así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y Altos Directivos, y las demás condiciones de sus contratos, especialmente de tipo económico, entendiéndose como Altos Directivos a los efectos del presente Reglamento, los directores generales o quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o del Consejero Delegado y, en todo caso, el auditor interno de la Sociedad.
- (xviii) La Comisión debe ejercer sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, velando por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- (xix) Velar por la observancia de la política de remuneraciones de consejeros y Altos Directivos así como informar sobre las condiciones básicas establecidas en los contratos celebrados con estos.
- (xx) Informar y preparar la política general de remuneraciones de la Sociedad y en especial las políticas que se refieren a las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad, y a aquéllas que tienen por objetivo evitar o gestionar los conflictos de interés con los clientes de la Sociedad.
- (xxi) Analizar, formular y revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos y velar por su observancia.

2. Actividades durante 2024

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio 2024, se ha reunido un total de cinco sesiones, habiendo participado en las sesiones celebradas la totalidad de los miembros que componen la Comisión presentes o debidamente representados.

A continuación, se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Iberpapel Gestión, S.A. en 2024.

2.1. Ejecución en coordinación con el consejero coordinador del plan de sucesión del Presidente y primer ejecutivo.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento del consejo, particularmente en el artículo 10.2.11 (vii), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante definida también como CNR) tiene entre sus funciones : examinar y organizar, en colaboración con el Presidente del Consejo de Administración y con el Consejero Coordinador, la sucesión de este así como la del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

Con tal motivo con fecha 26 de febrero de 2024 se informó favorablemente acerca del plan de sucesión del Presidente y primer ejecutivo de la compañía, en coordinación con el Consejero Independiente Coordinador, que se llevaría a cabo con efectos a 30 de septiembre de 2024, mediante: (i) la renuncia del Presidente a su condición de consejero; (ii) la designación del nuevo Consejero Ejecutivo (futuro consejero delegado) como nuevo consejero; (iii) la delegación de facultades en el Consejero Ejecutivo y su designación como Consejero Delegado de la Sociedad; (iv) designación del futuro Presidente no ejecutivo en el seno del Consejo (v) la designación del Presidente de Honor de la Sociedad y (vi) la designación de una nueva consejera por cooptación para cubrir la vacante que quedaría en el consejo.

Con tal motivo la CNR ha realizado las siguientes actuaciones tendentes a la ejecución e implementación del citado plan:

- Informe de modificación del Reglamento del Consejo de Administración a efectos de ampliar el número máximo de consejeros a once (artículo 7.1) y de regular la figura del Presidente no ejecutivo y el Presidente de Honor (artículos 9 y 10), todo ello sujeto a que se implementase la modificación estatutaria proyectada en este mismo sentido. Dicho informe fue propuesto al consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 2024 y aprobado por éste en dicha fecha y ratificado

el día 4 de abril de 2024. La Junta General de 28 de mayo de 2024 aprobó las modificaciones estatutarias propuestas.

- Informe favorable sobre la designación del futuro Consejero, con funciones ejecutivas, Sr. Tapiador Silanes, como nuevo miembro del Consejo de Administración. Dicho informe fue propuesto al consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 2024 y aprobado por éste en dicha fecha y ratificado el día 4 de abril de 2024. La Junta General aprobó el nombramiento del Sr. Tapiador Silanes como miembro del consejo con efectos 30 de septiembre de 2024, habiendo sido nombrado consejero delegado por el consejo de Administración con fecha 26 de septiembre y efectos 1 de octubre de 2024.
- Informe favorable sobre la aprobación del contrato de prestación de servicios del Consejero Delegado a efectos de lo dispuesto en el artículo 249 LSC. Dicho informe fue realizado en sesión de 23 de julio de 2024.
- Ante la renuncia del Presidente Ejecutivo, con efectos a 30 de septiembre de 2024, informe favorable sobre la designación de Doña Agatha Echevarría Canales como nuevo miembro del Consejo de Administración en sustitución del Presidente Ejecutivo por vía de cooptación).
- informe favorable sobre la designación del Sr. González del Valle como Presidente no ejecutivo, realizado en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024.
- Informe favorable en relación al nombramiento del Sr. Echevarría como Presidente de Honor de la Sociedad. Aprobado en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024.

2.2 Modificación de la política de Retribuciones

A este respecto, el artículo 24ºh) de los Estatutos Sociales de Iberpapel establece, entre las competencias del órgano de administración, la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros, a los efectos de someterla a la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital.

A su vez, el artículo 24ºh) de los Estatutos Sociales de Iberpapel establece que la comisión de nombramientos y retribuciones (la "Comisión") tiene, entre sus competencias, la de proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la Junta General, la política de remuneraciones de los consejeros, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías, parámetros para su determinación y sistema de percepción,

elevándole además su correspondiente informe, todo ello en los términos que en cada momento establezca la ley aplicable.

A tal efecto, la comisión de nombramientos y retribuciones revisa que la política de remuneraciones se encuentre alineada con la estrategia, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad y de sus accionistas. A su vez se asegura de que los distintos elementos del sistema de remuneración sean capaces de atraer y retener a los mejores profesionales y, al mismo tiempo, de que son compatibles con una gestión adecuada y eficaz del riesgo.

En cumplimiento del artículo 529 *quindecies* de la Ley de Sociedades de Capital, la comisión de nombramientos y retribuciones de Iberpapel procedió en su sesión de 26 de febrero de 2024, elaborar y proponer al consejo de administración, la Política de Remuneraciones de Consejeros de Iberpapel, para los ejercicios 2025 a 2027, ambos incluidos, que a día de hoy resulta de aplicación desde la fecha de su aprobación por la Junta General, esto es, el pasado 28 de mayo de 2024.

2.3. Informes o propuestas a la Junta General de la reelección de consejeros independientes, así como informes al consejo sobre reelección de consejeros "otros externos".

El artículo 529 *quindecies* de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y el artículo 10.2 apartado 11 (ii) y (iii) del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que:

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o el presente Reglamento y otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias...

...

- (ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.*
- (iii) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.*

La Comisión en su reunión de fecha 26 de febrero de 2024, acordó proponer a la Junta con informe favorable del Consejo la propuesta de reelección de los consejeros independientes D. Jesús Alberdi Areizaga y D^a Rosa María Sanz García mediante informe de tal fecha, igualmente informó favorablemente al consejo de Administración la reelección de la consejera con categoría de “otros externos” de D^a Maria Luisa Guibert Ucin.

Igualmente, y tal y como se ha referido en el apartado 2.1, se informó favorablemente sobre el nombramiento del Sr. Tapiador Silanes como consejero con carácter ejecutivo con fecha de efecto 30 de septiembre de 2024 y su nombramiento como consejero delegado con fecha 1 de octubre de 2024.

Dentro de la actividad de nombramiento o reelección de consejeros, y en particular en los elegidos por cooptación durante este año, la CNR en su sesión de fecha 25 de junio de 2024 y ante la renuncia del consejero dominical D. Iñaki Usandizaga Aranzadi con fecha 25 de junio, elevó al consejo la propuesta de designación por cooptación de D. Ignacio Burutarán para cubrir la vacante del Sr. Usandizaga Aranzadi.

Por último y como ha quedado referido en la actividad de la comisión con motivo del plan de sucesión, el 26 de septiembre de 2024 elevó al consejo el nombramiento de la Sra. D^a Agatha Echevarría Canales como consejera independiente para ser nombrada por cooptación con fecha de efecto 1 de octubre de 2024 para cubrir la vacante que dejaba el presidente ejecutivo tras su renuncia.

2.4. Evaluación del Consejo de Administración y de su Presidente.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 529 nonies establece para todas las sociedades cotizadas españolas:

- “1. El Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las diferencias detectadas.
2. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a esta como anejo.”

Además, el Código de Buen Gobierno para sociedades cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su recomendación 36, establece que:

“El consejo en pleno, una vez al año, evalúe y, en su caso, adopte un plan de acción respecto de:

- a) Calidad y eficiencia de su funcionamiento.
- b) Funcionamiento y composición de las comisiones.
- c) Diversidad en la composición y competencias del Consejo.
- d) Desempeño del Presidente y del primer ejecutivo.

e) Desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los responsables de comisiones.

Asimismo, la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre Comisiones de Nombramiento y Retribuciones, establece los aspectos que deben ser evaluados.

Adicionalmente a las áreas indicadas en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno para sociedades cotizadas, se ha procedido a analizar las siguientes áreas del Consejo: Control estratégico, Gestión de riesgos, Composición del Consejo, Ética y Sostenibilidad, Roles estatutarios, Política de consejeros, Operativa de consejo, Funcionamiento de las comisiones, Aportación individuales, Otros aspectos varios y Plan de Sucesión

Para ello se ha remitido a todos los consejeros un cuestionario para la evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo, la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad y este año , debido a la ejecución del plan de sucesión un área específica dedicada a este aspecto atendiendo a la valoración de las funciones del presidente no ejecutivo y del consejero ejecutivo o consejero delegado.

La Comisión de nombramientos y Retribuciones además de haber realizado su propia evaluación, ha procedido en aplicación de lo dispuesto en la guía la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre Comisiones de Nombramiento y Retribuciones a elevar al consejo los resultados de la evaluación del mismo junto con una propuesta de plan de acción y recomendaciones para corregir aquellos aspectos en los que los miembros del consejo han coincidido en áreas denominadas de potencial mejora en grado medio.

Adicionalmente, este año se ha valorado específicamente el desempeño del nuevo Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración y el consejero delegado, en sus nuevos roles que, con motivo del plan de sucesión se han venido desarrollando desde el 1 de octubre de 2024, habiendo sido su evaluación plenamente satisfactoria por los miembros del consejo.

2.5 Autoevaluación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.ix) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 24 de febrero de 2025, efectuó la evaluación anual de su funcionamiento durante 2024, de la calidad de sus trabajos y del desempeño de las funciones que tiene encomendadas en los Estatutos Sociales y en el propio Reglamento.

Como resultado de esa autoevaluación, la Comisión expresó su convencimiento de que ejerce de manera efectiva sus funciones, habiendo celebrado un número adecuado de reuniones, con órdenes del día que abarcan todas las áreas objeto de su competencia y con presentaciones de los distintos asuntos que se tratan en sus reuniones, los cuales resultan adecuados y cuya calidad y tiempo dedicado a la exposición de los mismos, mejoran el debate y la toma de decisiones.

Por último, en el proceso se ha valorado positivamente el desempeño de la Presidenta de la Comisión, la autonomía e independencia de la misma, el elevado grado de involucración de sus miembros, y en especial, su apoyo al Consejo para el ejercicio de sus funciones.

2.6 Verificación anual del carácter de los consejeros.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Consejo, revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerla constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En el mes de febrero de 2024, con motivo de las propuestas al Consejo y junta de la reelección de miembros del consejo se realizó la condición de ejecutivo en relación al nombramiento de Sr. Tapiador Silanes, así como de los tres consejeros/as cuya reelección se sometió a la junta general. Adicionalmente en septiembre de 2024, concretamente el 30 de septiembre, el Sr. Fermín Urtasun Erro, consejero con categoría de ejecutivo hasta tal fecha por ser director general de estrategia en la filial de Iberpapel Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, cesó en su cargo por jubilación. Con tal motivo se examinó y modificó la categoría de consejero de D. Fermín Urtasun de ejecutivo a "otros externos".

En segundo lugar y dada determinadas circunstancias como eran : (i) la ejecución del plan de sucesión a partir del 30 de septiembre, (ii) la renuncia del Sr. Usandizaga quien era miembro de la comisión de inversiones y (iii) el nombramiento por cooptación de dos consejeros con categoría de independientes y perfiles además que se consideraron idóneos para integrar las comisiones del consejo, la Comisión procedió, en su reunión de 26 de septiembre de 2024 a verificar el carácter de cada consejero, de acuerdo con las definiciones de consejeros que establece el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, y de las atribuciones del artículo 24.3.5º (v) analizando las posibles variaciones en sus circunstancias personales así como a elevar al consejo de administración la correspondiente propuesta de composición de las comisiones evaluando los perfiles más idóneos.

A 31 de diciembre de 2024 las categorías de consejeros en relación a todos sus miembros son como sigue:

I Consejeros ejecutivos:

Don Miguel Ángel Tapiador Silanes

Se les ha considerado consejeros ejecutivos de conformidad con el apartado 1 del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

II Consejeros externos independientes:

Don Jesús Alberdi Areizaga.

Dña. Rosa María Sanz García.

Dña. María José García Beato

Dña. Agatha Echevarría Canales

Don Ignacio Burutarán Usandizaga

Se les ha considerado consejeros independientes de conformidad con el apartado 4 del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

IV Consejeros "otros externos":

Don Martín González del Valle Chavarri. (Presidente no ejecutivo)

Don Néstor Basterra Larroude. (Vicepresidente)

Dña. M^a Luisa Guibert Ucín.

Don Iñaki Martínez Peñalba.

Don Fermín Urtasun Erro.

Se les ha considerado consejeros externos no dominicales ni independientes. No pueden ser clasificados como consejero dominical al no poseer o representar una participación accionarial igual o superior a la que se considera legalmente como significativa. Asimismo, tampoco pueden ser considerados como independientes al haber permanecido en el cargo de consejero más de 12 años. o haber desempeñado funciones ejecutivas

Por todo lo anterior, a la fecha de emisión del presente informe, de los once miembros actuales del Consejo, uno es ejecutivo y diez son externos. De estos últimos, cinco son independientes, y cinco no son a juicio de la Comisión, ni dominicales ni independientes. Esta composición se considera adecuada para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del consejo, sin perjuicio que a futuro se analizará la conveniencia de incrementar el número de consejeros independientes.

2.7 Retribución consejeros ejercicio 2024, consejeros ejecutivos y Alta Dirección ejercicio 2024.

Según la normativa vigente, en concreto el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece como competencias de la Comisión, entre otras, la de proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones, el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y Altos Directivos, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y Altos Directivos. Asimismo, tiene la competencia de proponer al Consejo la aprobación de los informes o políticas de remuneraciones que éste haya de someter a la Junta General de Accionistas, así como informar al Consejo sobre las propuestas que tengan relación con remuneración que en su caso éste vaya a proponer a la Junta General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se establece que se incrementarán las retribuciones de los consejeros en la variación que experimente el IPC, siempre que el Convenio Colectivo de Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la provincia de Guipúzcoa experimente la misma o superior variación de conformidad con las actualizaciones periódicas que se acuerden en cada momento a los valores del Salario Convenio y de las gratificaciones extraordinarias previstas en el Anexo III del Convenio. Así y dado que el mencionado convenio ha tenido un incremento del 2,8 % para el año 2024, que se adicionará a la retribución devengada por los consejeros en el ejercicio 2024, por su condición de tales y por su pertenencia a las comisiones del Consejo, se le incrementa un 2,8 %.

En base a lo anteriormente expuesto, y en aplicación del 2,8 % sobre las cantidades aprobadas en la política de remuneraciones aprobada por la junta para el trienio 2025-2027 pero que entraba en vigor a partir de su aprobación por lo que se aplicará en 2024; se acordó para los consejeros de Iberpapel Gestión, S.A. la siguiente remuneración para el año 2024, a percibir en 2025 con la actualización anteriormente mencionada:

Consejeros no ejecutivos:

Retribución fija de 62.320 euros, por la pertenencia al Consejo.

Comisión de Auditoría:

Presidente: retribución fija de 23.932,86 euros.

Vocales: una retribución fija de 17.949 euros.

Comisiones:

Presidente: retribución fija de 23.932,86 euros.

Vocales: retribución fija de 17.949 euros.

Presidente ejecutivo (hasta 30 de septiembre de 2024):

Por la pertenencia al Consejo hasta 30 de septiembre de 2024: 46.740 euros.

Asimismo, por el desempeño de funciones de Alta Dirección: la retribución fija percibida en el ejercicio 2024, hasta el día 30 de septiembre ha sido de 332.308 euros.

En cuanto al otro consejero ejecutivo:

Por la pertenencia al Consejo: 62.320 euros.

De mismo modo, por el desempeño de funciones de Alta Dirección: la retribución fija percibida en el ejercicio 2024, hasta 30 de septiembre de 2024, fue de 668.263 cantidad integrada por su remuneración como miembro de alta dirección un bonus extraordinario concedido previo informe favorable de esta Comisión.

Presidente no ejecutivo:

Por el desempeño de las funciones de presidente no ejecutivo: la retribución fija percibida en el ejercicio 2024, desde el día 1 de octubre de 2024 es de 66.250 euros.

Vicepresidente:

Por el desempeño de las funciones de vicepresidente :23.932,86.

2.8 Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Iberpapel Gestión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó y aprobó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondientes al ejercicio cerrado a 2024, en su sesión de 24 de febrero de 2025, informe que debe elaborarse con arreglo al modelo aprobado mediante Circular 3/2021 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, elevándolo para su aprobación al Consejo de Administración.

Respecto al ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, una vez aprobado por el Consejo de Administración, el Informe anual de remuneraciones del ejercicio 2023 fue sometido a votación consultiva en la Junta General celebrada el día 28 de mayo de 2024, con la siguiente

votación: votos a favor: 98,564% de las acciones presentes y representadas con derecho a voto, votos en contra 0,955 % y abstenciones: 0,481 % de las acciones presentes y representadas con derecho a voto.

2.9 Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En su sesión de 24 de febrero de 2025, la Comisión, conforme establece el art 10.2 del reglamento del consejo de administración informó, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024, en relación con los apartados de dicho informe propios de sus competencias.

2.10 Verificación de cumplimiento de la Política de selección de consejeros y diversidad del consejo de administración.

Conforme establece la recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno para sociedades cotizadas: "la comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo".

La recomendación 15ª fijada en la modificación del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas determina que "el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%".

La Comisión ha tenido oportunidad de valorar dicha política en su reunión de 26 de febrero de 2024 con los informes y propuesta de reelección de dos consejeras cuyos cargos vencían en ese año 2024, así como en su sesión de 25 de junio y 26 de septiembre de 2024 con motivo de la propuesta al consejo para la elección por cooptación como consejera de Don Ignacio Burutarán Usandizaga y Dª Agatha Echevarría Canales respectivamente.

2.11 Documentación institucional.

El 24 de febrero de 2025, la Comisión informó favorablemente el presente Informe y, en la parte que afecta a sus competencias, el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2024, y el informe anual de remuneración de consejero para su aprobación por el Consejo en su reunión de fecha 26 de febrero de 2025.